



BOG Braulio Raúl Sosa
FEDATARIO
13 NOV. 2024

Resolución Administrativa

El Agustino, 08 NOV 2024

Visto el expediente Nº 048978-2024, conteniendo Oficio Nº D010761-2024-PP-MINSA de la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, solicita cumplimiento de sentencia de doña Teodolinda ESTEBAN VILLEGAS DE SANCHEZ y con el Informe Nº 721-2024-APOB-UP-HNHU del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº D010761-2024-PP-MINSA de la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, con Expediente Judicial Nº 03927-2019-0-3204-JR-LA-02 seguido por Teodolinda ESTEBAN VILLEGAS DE SANCHEZ, ante el 1º Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Este contra el Hospital Nacional Hipólito Unanue, sobre el reintegro de la bonificación diferencial del 30% de su remuneración total, conforme a lo dispuesto en el artículo 184º de la Ley Nº 25303, concordante con el art.53º del inciso b) del Decreto Legislativo Nº 276;

Conforme corresponde, la Procuraduría Pública asumió la defensa a lo largo del proceso: no obstante, el órgano jurisdiccional resolvió a favor de la parte demandante en atención al precedente vinculante contenido en la Casación Nº 881-2012-Amazonas. Es así que hemos sido notificados con la Resolución Nº 14, de fecha 02/09/2024, que, dando inicio a la etapa de ejecución de sentencia, dispuso lo siguiente:

"(...) Por recibido los autos a folios 161; que contiene la sentencia de vista de folios 126 a 132 que declara confirmar la sentencia de resolución Nº 06 de fecha 06 de setiembre de 2021, declarando fundada la demanda y nula la Resolución Administrativa Nº 310-2019-OA-HNHU- de fecha 25 de junio de 2019 y Resolución Administrativa Nº 1077-2018-HNHU-UP-APOB de fecha 15 de noviembre 2018, y cumpla con emitir nueva resolución reconociendo el pago por concepto de la bonificación diferencial equivalente al 30% del total de la remuneración Diferencial equivalente al 30% del total de la remuneración con las deducciones de lo percibido teniendo presente lo discernido en la presente sentencia, más el pago de los reintegros correspondientes desde la fecha de su percepción hasta su otorgamiento, con los intereses legales, sin costas ni costos;

El artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Igualmente, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, según Decreto Ley N° 25920, dispone que el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter laboral es el fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, y aplicándose mediante factores acumulados que establece la Superintendencia de Banca y Seguros, los mismos que son publicados en forma diaria en su página web (www.sbs.gob.pe);

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21 de diciembre del 2012, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, precisó los alcances de la estructura de pago del régimen del Decreto Legislativo N° 276, las características de los conceptos de pago y los criterios que se deben considerar para definir la base de cálculo aplicable a la determinación de beneficios en el régimen de la carrera administrativa;

Que, mediante Informe N° 721-2024-APOB-UP-HNHU de fecha 30 de octubre de 2024, el Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal, concluye expedir el acto resolutivo a favor de Teodolinda ESTEBAN VILLEGAS DE SANCHEZ, ex servidora del Hospital Nacional Hipólito Unanue, se reconoce la suma de: S/.5 356.04 (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 04 /100 SOLES), considerando los devengados a partir del 01 de enero de 1992 hasta el 30 de noviembre de 2013, asimismo se le considera los intereses legales, por concepto de la Bonificación Diferencial en función al 30% de la remuneración total;

Que, a razón de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, mediante Resolución Ministerial N° 210-2014/MINSA de fecha 11 de marzo de 2014, se conformó el Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, y Ley N° 31953 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2024, y la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA; y

Con el visto bueno del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONOCER, a doña **Teodolinda ESTEBAN VILLEGAS DE SANCHEZ**, en el cargo de Artesano II Nivel STD, ex servidora del Hospital Nacional Hipólito Unanue la suma de: **S/ 5 356.04 (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 04/100 SOLES)**, a partir del 01 de enero de 1992 hasta el 30 de noviembre de 2013, por concepto de devengados de la Bonificación Diferencial en función al 30% de la remuneración total, establecida por el Artículo 184º de la Ley N° 25303, de acuerdo con el Expediente Judicial N° 03927-2019-03204-JR-LA-02 del 1º Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle.

Concepto	Monto
Devengado (01-01-1992 AL 30-11-2013)	S/.3 664.01
(+) Interés Legal Laboral	1 692.03
Total a pagar	S/. 5 356.04



Resolución Administrativa

El Agustino, 00 NOV 2024

Artículo 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la asignación de la Específica de Gasto 2.5.51.11, de esta dependencia.

Artículo 3º.- El Área de Remuneraciones y Presupuesto es la encargada de dar cumplimiento la presente resolución.

Artículo 4º.- Notificar a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud.

Artículo 5º.- Notificar a la ex servidora **Teodolinda ESTEBAN VILLEGAS DE SANCHEZ**, para su conocimiento y fines pertinentes e incorporar la presente resolución en su legajo personal.

Artículo 6º.- Publicar la mencionada resolución en la página web del Hospital Nacional Hipólito Unanue.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional "Hipólito Unanue"
ABOGADO ROMERO ANTONIO ROMAN
CUAL 34170
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

ABOGADO Braulio Raúl Roca Vargel
FEDATARIO
Hospital Nacional
13 NOV. 2024
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

ARMR/JP

ZLL/Pensiones

Distribución

() Procuraduría MINSA

() Unidad de Personal

() Remuneraciones y Presupuesto

() Unidad de Contabilidad y Finanzas

() Legajo

() Interesada

"ESTA CARILLA ESTÁ EN BLANCO"